



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BORRIANA

## INFORME SOBRE ADECUACIÓN A LA LEY ORGANICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016

### **PRIMERO: Respecto a materia de estabilidad.**

El art. 11 de Ley Orgánica 2/2012, establece textualmente: *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.(..)*

*4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. (..)”*

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se obtiene, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes correspondientes.

El cálculo de la estabilidad debe efectuarse en el presupuesto consolidado, es decir tanto del Ayuntamiento con el organismo autónomo Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana.

A la vista de lo cual el presupuesto que se somete a informe cumple con la estabilidad para el ejercicio 2016 ya que los ingresos no financieros superan a los gastos no financieros, una vez aplicados los ajustes que se contemplan en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BORRIANA

Datos consolidados

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	11.644.787,83	11- Impuestos directos	12.775.600,00
G2- Gastos en bienes y servicios	10.072.779,58	12- Impuestos indirectos	200.000,00
G3- Gastos financieros	184.854,60	13- Tasas y otros ingresos	5.004.796,33
G4- Transferencias corrientes	1.455.801,30	14- Transferencias corrientes	8.433.057,47
G5-Contingencias		15- Ingresos patrimoniales	338.409,00
G6- Inversiones reales	702.860,80	16- Enaj. de invers. Reales	
G7- Transferencias de capital	300,00	17- Transferencias de capital	
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>24.061.384,11</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>26.751.862,80</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>2.690.478,69</b>		

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	26.751.862,80
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	24.061.384,11
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>2.690.478,69</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.101.815,66
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-5.675,98
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-259.435,62
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	56.959,56
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	138.477,96
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	44.583,40
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00



M A G N Í F I C

## AJUNTAMENT DE BORRIANA

12) Ajuste Gastos de pago aplazado	-84.078,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	191.929,78
<b>d) Total ajustes a Pto 2016</b>	<b>-1.019.054,56</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas</b>	
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>1.671.424,13</b>

### SEGUNDO: Respecto a la regla del gasto.

El art. 12 de Ley Orgánica 2/2012, establece textualmente: “1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente. (..)”

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto



M A G N Í F I C

## AJUNTAMENT DE BORRIANA

Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para todas las administraciones, el 28 de junio de 2013, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (4% del PIB para la Administración local) para el periodo 2014-2016, y la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y **2016**, esto es, 1,5%, 1,7% y **1,9%** respectivamente para la Administración local.

A la vista de los datos que arroja el presupuesto de 2016 en relación con la estimación de la liquidación de 2015, cuyo desglose se transcribe a continuación. Se concluye que se cumple con la regla de gasto

### Datos consolidados

<b>EJERCICIO 2015: LIQUIDACIÓN ESTIMADA (Para calcular el Límite de Regla de Gasto)</b>			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	11.219.113,60	I1- Impuestos directos	13.933.963,60
G2- Gastos en bienes y servicios	9.872.883,52	I2- Impuestos indirectos	367.255,08
G3- Gastos financieros	230.822,87	I3- Tasas y otros ingresos	4.638.298,66
G4- Transferencias corrientes	1.566.797,12	I4- Transferencias corrientes	7.648.837,16
G5-Contingencias		I5- Ingresos patrimoniales	484.164,98
G6- Inversiones reales	746.843,25	I6- Enaj. de invers. Reales	
G7- Transferencias de capital		I7- Transferencias de capital	44.786,44
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>23.726.460,36</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>27.117.305,92</b>

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	23.495.637,49



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BORRIANA

2. Ajustes SEC (2015)	0,00	*
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	23.495.637,49	
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	1.358.657,77	
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>22.136.979,72</b>	
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,9%)	420.602,61	<b>22.557.582,34</b>

Gasto computable Presupuesto 2016	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	23.876.529,51
2. Ajustes SEC (2016)	-276.007,78
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	23.600.521,73
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.078.056,47
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
<b>7. Total Gasto computable Presupuesto 2016</b>	<b>22.522.465,26</b>

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2015 (estimada)	35.117,08
--	-----------

**TERCERO: Límite de Gasto No financiero.**

De conformidad con lo establecido en el art 30.1 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, la Corporación deberá



M A G N Í F I C

## AJUNTAMENT DE BORRIANA

aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

### **CUARTO: Respecto a los límites del endeudamiento.**

Los límites de endeudamiento aplicables a la Administración Local se encuentra regulado en el art. 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y sin perjuicio de lo que establezca, en su caso, la nueva Ley de Presupuestos del Estado para 2016.

El cálculo de la carga financiera se establece en el 47,8 % de los ingresos por operaciones corrientes de la última liquidación aprobada (ejercicio 2014), capítulo 1 a 5 "consolidados" (Ayuntamiento y Organismo Autónomo), teniendo en cuenta el total de la deuda viva a 31 de diciembre de 2.015 (incluida operación de préstamo contemplada en el Presupuesto 2016)

Deuda Viva	12.910.526,25 €	deuda viva a 31.12.2015 (incluido préstamo Pto.2016) (Capítulos 1 a 5) CONSOLIDADOS
Dchos.liquidados 2014	27.009.518,81 €	
<b>Ratio Endeudamiento</b>	<b>47,80%</b>	

Lo que se informa a los efectos oportunos

Burriana,  
Documento firmado electrónicamente.  
La Interventora.  
La Jefa Sección Presupuestaria.